



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES
Y BANCO SANTANDER, S.A.**

En Madrid a 12 de septiembre de 2014.

REUNIDOS

De una parte, **D. Benigno Pendás García**, Director General del **Centro de Estudios Políticos y Constitucionales** (en lo sucesivo **CEPC**), actuando en nombre y representación del mismo, con Código de Identificación Fiscal Q-2811010-D, en virtud de las facultades que le otorga el Real Decreto 1269/1997, de 24 de Julio, de Organización del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Y de otra parte, **D. José Antonio Villasante Cerro**, Director General Adjunto de **Banco Santander, S.A.** y Director de la **División Global Santander Universidades**, (en adelante **Santander**), con CIF A39000013, y sede en el Paseo de Pereda 9-12, 39004-Santander, actúa en nombre y representación del mismo, con poderes suficientes para la celebración de este Convenio de Colaboración, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo.

Ambas partes se reconocen plena capacidad legal y competencia para suscribir el presente Convenio de Colaboración.

EXPONEN

I.- Que el **CEPC**, organismo autónomo adscrito al Ministerio de la Presidencia, imparte anualmente y durante el periodo académico de octubre a junio, el **"Máster Oficial Universitario en Derecho Constitucional"**.

II.- Que el **Santander**, que viene colaborando en los últimos años en el desarrollo de proyectos de contenido académico, cultural y tecnológico de interés para las universidades y para la comunidad universitaria en general, tiene interés en colaborar con el **CEPC**, en la formación de especialistas jóvenes investigadores en el marco del Master de Ciencia Política y Derecho Constitucional.

III.- Que las partes acuerdan formalizar este Convenio de Colaboración al amparo del artículo 25 de la Ley 49/2002 de 23 de Diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio de Colaboración es el establecimiento del marco general de colaboración entre el **CEPC** y el **Santander** para la realización del "**Máster Oficial Universitario en Derecho Constitucional**" mediante la ejecución de un programa de ayudas para favorecer la participación de jóvenes investigadores de la Unión Europea, en particular de aquellos no residentes en Madrid, durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración.

SEGUNDA.- Colaboración, Gestión y Tramitación del Programa

Corresponde al **CEPC** la aprobación de las bases y de las normas para el programa de ayudas a desarrollar, que se identificarán específicamente bajo la denominación **Programa de ayudas a jóvenes investigadores para realizar el "Máster Oficial Universitario en Derecho Constitucional"** u otra denominación, de naturaleza similar, que las partes consideren conveniente, así como adoptar cualquier clase de medida que resulte necesaria para su correcta realización y ejecución.

En concreto, el importe bruto máximo de cada una de las ayudas que podrán concederse será de 6.000 euros, que se abonarán mensualmente, del que se deducirán los impuestos pertinentes de acuerdo con la normativa vigente aplicable a cada caso.

La organización, gestión, financiación y tramitación del programa de ayudas será responsabilidad del **CEPC**, el cual se compromete a realizar toda la gestión administrativa que se derive de su ejecución, arbitrando todos los recursos que a estos efectos resulten necesarios, conforme a lo que se disponga en las bases y convocatoria por las que se rijan estas ayudas.

En cualquier caso, el **CEPC** facilitará información puntual al **Santander** de todos aquellos aspectos organizativos que resulten de carácter sustantivo para el adecuado desarrollo de la colaboración.

TERCERA.- Beneficiarios


Para ser beneficiario de las ayudas objeto del presente Convenio de Colaboración se requerirá ser ciudadano de la Unión Europea y cumplir con los demás requisitos específicos derivados en la convocatoria. Al ser uno de los objetivos de estas ayudas el favorecer la movilidad, en igualdad de condiciones, el comité de selección otorgará preferencia a las solicitudes de jóvenes investigadores no residentes en Madrid.

CUARTA.- Aportación Económica

En virtud del presente Convenio de Colaboración, el **Santander** realizará una aportación anual por importe de **TREINTA MIL (30.000) EUROS** a favor del **CEPC**, que éste habrá de destinar al otorgamiento de las ayudas previstas en el **Programa de ayudas a jóvenes investigadores para realizar el “Máster Oficial Universitario en Derecho Constitucional”**

El **Santander**, cada uno de los años de vigencia del presente Convenio de Colaboración, transferirá a la cuenta del **CEPC** en el Banco de España, durante el mes de julio correspondiente el importe de la aportación anual indicada.

QUINTA.- Duración



El presente Convenio de Colaboración surtirá efecto a partir del día siguiente al de su suscripción y permanecerá vigente durante las convocatorias para el **Programa de ayudas a jóvenes investigadores para realizar el “Máster Oficial Universitario en Derecho Constitucional”**, correspondientes a los cursos 2014/2015 y 2015/2016, es decir, que finalizará a todos los efectos el 30 de septiembre de 2016.

SEXTA.- Difusión

Las partes firmantes se comprometen a utilizar todos los medios a su alcance para la adecuada difusión y promoción de este Programa, a través de sus canales habituales y, en especial, a través de Internet (su web y redes sociales) u otros soportes electrónicos.

A estos efectos, el **CEPC** y el **Santander** en todas las acciones de difusión que realicen de estas becas, en España y en Iberoamérica, por sus canales habituales y por todos aquellos medios que cada una de las partes considere convenientes, harán constar que es un Programa de colaboración específico Banco Santander – Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Las partes acordarán la organización de las ruedas de prensa que se considere oportuno realizar. Estas ruedas de prensa serán organizadas de forma coordinada por ambas instituciones y se convocarán de mutuo acuerdo en la fecha que más convenga a las partes.

El presente Convenio de Colaboración no dará derecho al **CEPC** a usar bajo ningún concepto a efectos publicitarios o en sus relaciones comerciales con terceros, ninguna marca comercial, signo distintivo, eslogan, emblemas o traducción de los mismos que sean usados por el **Santander** o que sean aportados por el **Santander**, en el futuro, los cuales serán siempre propiedad del **Santander**.



El **CEPC** solamente podrá utilizar el logotipo aportado por el **Santander** para incorporarlo en la documentación, publicidad y diferentes actos objeto del presente Convenio de Colaboración, según los términos y condiciones expresados en el mismo y únicamente durante su vigencia.

Cualquier utilización del logo del **Santander** se hará siguiendo las normas que para ello proporcionará el **Santander** y reservándose éste el derecho a comprobar que ese uso respeta las normas de utilización del mismo.

SÉPTIMA.- Comisión Mixta de Seguimiento

Para el desarrollo y seguimiento del presente Convenio de Colaboración se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, de carácter paritario, integrada por cuatro miembros, designados dos por el **CEPC** y dos por el **Santander**, y de naturaleza científica, que se encargará de la vigilancia de la colaboración para una mayor eficacia de la misma y de la definición de los procedimientos necesarios para garantizar el cumplimiento de alta especialización de estas ayudas, y que se reunirá cuando lo estime conveniente y como mínimo dos veces cada uno de los años de vigencia del presente Convenio de Colaboración, la primera tras la concesión de las ayudas anuales, y la segunda al término de cada curso para dar cuenta e informar a las partes de su cumplimiento.

OCTAVA.- Independencia de las partes

La formalización del presente Convenio de Colaboración no implica la existencia de asociación o creación de ningún tipo de entidad conjunta de colaboración, de tal forma que ninguna de las partes podrá obligar y vincular a la otra en virtud de este Convenio de Colaboración y permanecerán independientes entre sí, sin que medie relación alguna de representación o agencia.

Nada de lo dispuesto en este Convenio de Colaboración podrá interpretarse como una obligación entre las partes de compartir las pérdidas o beneficios que puedan derivarse del desarrollo del mismo ni de las actividades de una de ellas, por lo que cada parte asumirá los costes, riesgos y obligaciones que puedan derivarse del desarrollo del presente Convenio de Colaboración para cada una de ellas.

Bajo ninguna circunstancia serán responsables las partes entre sí por daños indirectos o lucro cesante.



NOVENA.- Confidencialidad y Protección de Datos

En el marco de las conversaciones mantenidas para la consecución de este Convenio de Colaboración y de las acciones que a partir del mismo se decidan, las partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades, así como de desarrollo y materiales, siempre que todo ello sea necesario para la consecución del presente Convenio de Colaboración. Las partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sea de dominio público, que ya se conociera por otra parte o que se revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de la otra parte a que tengan acceso, en cumplimiento de este Convenio de Colaboración.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración permanecerán durante todo su periodo de vigencia y subsistirán con posterioridad a la extinción del mismo, por tres años. Asimismo, ambas partes se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de extinción del Convenio de Colaboración sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada previamente y por escrito.

Las partes igualmente, se comprometen, en lo necesario, a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre, y demás legislación española concordante y aplicable en esta materia.

DÉCIMA. Causas de Resolución

El presente Convenio de Colaboración podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por la finalización del plazo por el que se concierta el presente Convenio de Colaboración.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
3. Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del presente Convenio de Colaboración, si este incumplimiento o estas irregularidades no se subsanasen en el plazo de 7 días desde la notificación por escrito de dicho incumplimiento por la otra parte.



4. Por las demás establecidas en la legislación vigente.

UNDÉCIMA. Derecho Aplicable y Solución de Controversias

El presente Convenio de Colaboración se somete a la legislación española.

Las dudas, controversias o cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio de Colaboración serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo si no pudieran ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta prevista en la Cláusula Séptima del presente Convenio de Colaboración.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

**CENTRO DE ESTUDIOS
POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES**

BANCO SANTANDER, S.A.


D. Benigno Pendás García
Director General




D. Jose Antonio Villasante Cerro
Director General